

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20190042800**

Pongas en conocimiento de los interesados la repuesta proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá. Sin embargo, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad con el fin que acate la medida cautelar de embargo decretada por este despacho en razón a que de acuerdo a la Escritura Pública No. 486 del 29 de marzo de 2019, elevada en la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, el cónyuge sobreviviente, donó sus gananciales sobre dicho inmueble en favor de la Fundación Cristo visión, luego claro es que los gananciales que le corresponden a ANA MARIA SALAS DE DIAZ (q.e.p.d) deben ser objeto de la cautela. Ofíciase de conformidad y apórtese copia de la escritura en mención, pues de no acatarse la medida los derechos sucesorales de los herederos pueden verse afectados.

Se requiere a la abogada CAMILA MORENO PULIDO quien representa los intereses del cónyuge supérstite, proceda a realizar el trabajo de partición para lo cual fue facultada; junto con la abogada YENNY ADRIANA CARDONA CARVAJAL, tal como se ordenó en la diligencia de inventarios y avalúos realizada, y se les concede el término de diez días para proceder de conformidad contabilizados a partir de la notificación de este auto.

Transcurrido el tiempo sin que se haya dado cumplimiento a lo aquí ordenado y verificado que la abogada no haya prestado la debida colaboración se hará uso de los poderes correccionales del juez y se nombrará un partido que realizará el trabajo partitivo y los gastos deberán ser asumidos en su totalidad por el cónyuge supérstite.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes las comunicaciones remitidas a los arrendatarios para que procedan a consignar los cánones de arrendamiento a órdenes de este despacho judicial conforme a la orden impartida.

Se ordena oficiar a la arrendataria KARINA GONZALEZ, con el fin que proceda a cancelar los cánones de arrendamiento en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho y para la Litis en mención, en los tiempos estipulados para ello conforme a la orden de embargo y retención impartida mediante auto del primero de junio del año 2021.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0189
HOY: 11 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA